



AVISO No. 106-320-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4766 de fecha 19 de Agosto de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140801-93378 presentada por el señor (a) MARITZA ATENCIA VERGARA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DE (Desconocido), tal como consta en la guía No. YG054039322CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4766 de fecha 19 de Agosto de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Con respecto a la solicitud de la referencia, nos permitimos comunicarle que el Distrito adelanta las diligencias administrativas cediéndose a los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en el tema de entrega Vivienda gratuita. Por ende una vez realizados los trámites pertinentes, la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el “programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011” cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es “(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña”. Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- ❖ *Haber reportado su vivienda como Destrucción total” en dicho registro*
- ❖ *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*
- ❖ *Que la Alcaldía constata que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*
- ❖ *Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.*
- ❖ *Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2*

Según el Registro Único de Damnificados No.475230, donde usted se reportó voluntariamente, registra una DESTRUCCIÓN PARCIAL del predio afectado ubicado en la Carrera 28 No. 81D -152 del barrio Villa del Rosario, esto según la base de datos de COMFENALCO VALLE- DANE REUNIDOS, pero revisadas las bases de visitas de verificación realizadas por la Fundación Urbe Futuro, se encuentra que el día 03 del mes de Junio de 2012, se realizó el censo1 – 332, en la CARRERA 29 No. 81D – 60 del mismo barrio y el día 18 del mes de Octubre de 2012, se realizó otra visita en un predio diferente, el censo3 – 730L, en la CARRERA 24C No. 76B- 124 del barrio Carlos Meisel, ambas reportando una destrucción total de los predios, pero como se observa estas tres direcciones no concuerdan con la que usted reporto en la base COMFENALCO VALLE- DANE – REUNIDOS. Es preciso recalcar que debe aclarar esta situación, ya que esta oficina no tiene la competencia para hacer modificaciones en la base de datos de COMFENALCO VALLE- DANE REUNIDOS.



*Por lo anterior se informa, que como inicialmente se declaró en **DESTRUCCION PARCIAL**, está incumpliendo con uno de los requisitos establecidos, por ende no podría postularse prioritariamente como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita y siendo necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital.*

Por último, se recomienda estar atenta a cualquier información suministrada por radio, televisión, página web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados donde se puntualizaran los requisitos para dichos subsidios. De igual forma se recomienda estar atenta, a la información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4766 de fecha 19 de Agosto de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20140801-93378 presentada por el (la) señor (a) MARITZA ATENCIA VERGARA, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 15 de Septiembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4766 de fecha 19 de Agosto de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 19 de Septiembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

ENVIO:
YG054035

DESTI
Nombre Razón
MARITZA ATI
Dirección:
CARRERA 29
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departamen
ATLANTICO
Preadmisio
26/08/2014 1

Barranquilla, Agosto 19 de 2014

OPAED 4766 COD 106

Señora

MARITZA ATENCIA VERGARA

Carrera 29 No. 81D -152 Villa del Rosario

Ciudad.

REF: Respuesta a Rad. No. R20140801-93378

Con respecto a la solicitud de la referencia, nos permitimos comunicarle que el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en el tema de entrega Vivienda gratuita. Por ende una vez realizados los trámites pertinentes, la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos. Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital
- ❖ Que la Alcaldía constatará que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Según el Registro Único de Damnificados No 475230, donde usted se reportó voluntariamente, registra una DESTRUCCIÓN PARCIAL del predio afectado ubicado en la Carrera 28 No. 81D -152 del barrio Villa del Rosario, esto según la base de datos de COMFENALCO VALLE- DANE REUNIDOS, pero revisadas las bases de visitas de verificación realizadas por la Fundación Urbe Futuro, se encuentra que el día 03 del mes de Junio de 2012, se realizó el censo1 - 332, en la CARRERA 29 No. 81D - 60 del mismo barrio y el día 18 del mes de Octubre de 2012, se realizó otra visita en un predio diferente, el censo3 - 730L, en la CARRERA 24C No. 76B- 124 del barrio Carlos Meisel, ambas reportando una destrucción total de los predios, pero como se observa estas tres direcciones no concuerdan con la que usted reporto en la base COMFENALCO VALLE- DANE - REUNIDOS. Es preciso recalcar que debe aclarar esta situación, ya que esta oficina no tiene la competencia para hacer modificaciones en la base de datos de COMFENALCO VALLE- DANE REUNIDOS.

Handwritten signature



REF: Respuesta a Rad. No. R20140801-93378

Por lo anterior se informa, que como inicialmente se declaró en DESTRUCCION PARCIAL, está incumpliendo con uno de los requisitos establecidos, por ende no podría postularse prontamente como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita y siendo necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital.

Por último, se recomienda estar atenta a cualquier información suministrada por radio, televisión, página web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados donde se puntualizaran los requisitos para dichos subsidios. De igual forma se recomienda estar atenta, a la información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,


ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez

